



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 26 de junio de 1991.-

VISTO el requerimiento formulado por los ex-agentes Cipriano Lucio Barbosa y Adrián E. Cattaneo, a raíz de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, por acta 2062 de fecha 26/2/91 (fs. 31/32 y 35/36), y

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada -que dio cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal en el considerando 8° y punto 2° de la resolución 1615/90 (fs. 25/27)- contiene fundamentos que a juicio del Tribunal no merecen ser revisados.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la petición contenida a fs. 31/2.

Regístrese, hágase saber y estése al archivo dispuesto oportunamente.

*Mario Paraguarat*  
MARIANO GAVARRA MARTINEZ  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Signature]*

*[Signature]*  
RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
*[Signature]*  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Signature]*  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION